



## DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS.

(Año 2.º Tom. VI.)

Jueves 1.º de diciembre de 1831.

(Núm. 92.)

**PARTE OFICIAL.****CONGRESO GENERAL.****CAMARA DE DIPUTADOS.***Sesion del dia 28 de noviembre de 1831.*

Aprobada el acta del dia 26, se dió cuenta con tres oficios de la secretaria de relaciones, acusando en uno recibo del decreto del congreso general en que se autoriza al gobierno para que gaste 10,192 ps. en la conclusion del puente del rio de Zaba pan; y remitiendo en los otros dos, ejemplares impresos de los decretos sobre estincion del proto-medicato, y organizacion del museo y jardin botánico. Al archivo, y que se repartan.

Continuó la discusion que quedó pendiente en la sesion del 26, sobre la proposicion del Sr. Olaguibel, relativa á que se ponga á discusion el proyecto del senado sobre contingente.

El Sr. Blasco interpele al Sr. Olaguibel para que dijese si su proposicion queria decir: que se discutiese todo el proyecto desde su art. 1, ó si habia de continuar la discusion del 2.

El Sr. Olaguibel contestó: que la simple lectura de la proposicion manifestaba que se habia de poner á discusion todo el proyecto del senado, y era cuanto tenia que esponer. Fué aprobada.

El Sr. presidente y uno de los Sres. secretarios manifestaron: que diciendo la proposicion aprobada que se pondrá á discusion el proyecto del senado, y no siendo ya parte de este proyecto el art. 1 por estar aprobado por ambas cámaras, en concepto de la mesa se debia poner á discusion el 2; pues aunque el Sr. Olaguibel hubiese dicho que su mente era el que se discutiese todo el proyecto, no se habia aprobado la mente, sino la proposicion: y aunque esto no fuera así, la mesa respetaría la voluntad de la cámara; pero le era necesario hacer presente, que sin infringir la constitucion no podia volverse a discutir un articulo aprobado por ambas cámaras.

El Sr. Monjardin dijo: que habiendo manifestado el Sr. Olaguibel que su objeto al hacer la proposicion era el que se discutiese todo el proyecto, y aprobada esta que dice: „se discutira el proyecto del senado &c.“ la mesa debia de poner á discusion el art. 1, pues aunque se diga que este por estar ya aprobado por ambas cámaras no es parte del proyecto, es una equivocacion, porque solo dejaria de serlo cuando se hubiera acordado su desglose y se hubiera pasado al gobierno; pero que no habiéndose hecho esto, es parte del proyecto, y como tal debia ponerse á discusion.

El Sr. vice-presidente dijo: que para saber si la mente de la cámara habia sido el que se pusiese á discusion el proyecto del senado desde el art. 1, era necesario que se le preguntase,

Se preguntó á la cámara si se pondria á discusion el referido art. 1, y resolvió por la afirmativa, salvando su voto los Sres. Dominguez, Rodriguez, Castillero [D. A.], y Cervantes.

Art. 1. „Cada uno de los Estados-Unidos Mexicanos contribuirá para los gastos de la federacion con el 30 por 100 del total producto de sus rentas públicas sin deduccion alguna, estendiéndose de las establecidas y que se establecieron. Cesa en consecuencia el art. 3 de la ley de 11 de abril de 1826.“

A mocion del Sr. Monjardin se dividió en dos partes, siendo la primera hasta la palabra *establecieron*.

El Sr. Blasco dijo: que contra el tenor de este articulo ya habia hablado cuando sostuvo el dictamen de la mayoría de la comision, y las razones que habia expuesto eran incontestables: que uno de los principales caracteres de las leyes es, que sean practicables, cuya circunstancia le falta á este articulo: que es verdad que habra algunos estados que puedan contribuir con el 6 por 100; pero que tambien es cierto que el mayor número de ellos no puede hacer semejante sacrificio, por lo que se comprometeria al gobierno á tener contenciones demasiado odiosas con los gobernadores de los estados, y el resultado seria, ó que se intervendrian las rentas y se daria motivo para decir que se trataba de hacer odioso el sistema y centralizar, ó que convencido el gobierno de que tal y tal estado no podia contribuir con lo señalado, dejaria sin cumplir la ley y se espondria á la responsabilidad: que siendo, como lo es, hasta el extremo evidente que muchos estados no pueden contribuir con el 30 por 100, ¿para qué se ha de dar esta ley? Que por otra parte la hacienda federal no se halla en un estado de decadencia tal que sea necesario imponer ese 30 por 100, cuya conjetura es tan racional que está sacada nada menos que de la Memoria del Sr. ministro de hacienda, y de leyes posteriores á ella, por las cuales se aumentan los ingresos; y que ni las haciendas de los estados pueden pagarlo, pues que se han disminuido en tanta cantidad, en cuanto asciende lo que percibian por las vacantes mayores y menores; por lo que es visto que ni la hacienda federal se halla en estado de no poder subsistir sin que se le pague el 30 por 100, ni los estados pueden pagarlo. Que los Sres. diputados podian manifestar el gravamen que á su respectivo estado le resulta de esta contribucion; y que por su parte habia hecho presente á la cámara, que Querétaro ni aun reducida la contribucion á un 18 por 100 podria pagarla: que para que los estados florezcan, es necesario no agravarlos con contribuciones; y que acaso en el tiempo que llevamos de federacion no han experimentado los pueblos las ventajas del sistema por este padrasto que tienen en el contingente, aunque es verdad que las turbulencias intestinas han contribuido tambien bastante para ello: que lo que se debia de hacer era economizar los gastos, pues los gobiernos, lo mismo que los particulares cuando gastan mas de lo que tienen, cambian